



## DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Secretaría de Educación Departamental

080.13

RESOLUCION No. 02304  
(06- oct- 2017)

"Por medio de la cual se ajusta el CALENDARIO ESCOLAR A, AÑO 2017, modificando parcialmente la Resolución No.04052 del 17 de noviembre de 2016, a fin de reponer el tiempo no laborado, por los docentes durante el paro Nacional del Magisterio en los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos y se dictan otras disposiciones.

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,** en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Artículo 151 de la Ley General de la Educación 115 del 8 de febrero de 1994, el Artículo 6 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, la Resolución Nacional 144 del 30 de enero del 2001 y el Decreto Único del sector educativo N°: 1075 del 26 Mayo de 2015 y

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 115 de 1994 los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico

De conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, le corresponde a la entidad territorial certificada, organizar la prestación del servicio Educativo en su jurisdicción.

Que mediante Resolución No.04052 del 17 de noviembre de 2016 se expidió el Calendario Académico A año 2017.

Que en el periodo comprendido entre el 11 de mayo al 16 de junio del 2017, las actividades académicas se debieron de suspender por el cese de actividades del Magisterio Colombiano.

Que es deber de la Secretaria de Educación Departamental garantizar la prestación del servicio educativo en el tiempo reglamentario según las normas vigentes.

Que para el caso del Departamento del Valle del Cauca se propone recuperar los días no laborados, garantizando la continuidad en la prestación del servicio y el derecho a la educación a la totalidad de los estudiantes matriculados en las IE Oficiales de los municipios no certificados, niveles de preescolar, básica y media; protegiendo cualquier vulnerabilidad a los derechos de los estudiantes, al patrimonio público, con seguimiento y control efectivos a los docentes y directivos docentes.

Que el Gobierno Departamental expidió la Resolución No. 01239 del 07 de julio de 2017, por medio de la cual se estableció.

Que la reposición de las cinco (5) semanas lectivas no laboradas se harán en el periodo comprendido entre el 10 de julio y 15 de diciembre de 2017. Esto incluye las jornadas de educación por ciclos en las Instituciones Educativas que las ofrecen.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1177 del 11 de Julio de 2017, por medio de la cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015, que permite disponer para recuperar clases de la semana dispuesta en el mes de octubre como receso estudiantil y desarrollo institucional docente.

Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca,





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN**

*Secretaría de Educación Departamental*

080.13

RESOLUCION No. 02304  
(06-Oct-2017)

"Por medio de la cual se ajusta el CALENDARIO ESCOLAR A, AÑO 2017, modificando parcialmente la Resolución No.04052 del 17 de noviembre de 2016, a fin de reponer el tiempo no laborado, por los docentes durante el paro Nacional del Magisterio en los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos y se dictan otras disposiciones.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución No. 01239 del 07 de julio de 2017 que modificó el artículo Tercero (3º) de la Resolución No. 04052 del 17 de noviembre de 2016 de la siguiente manera:

Actividades de Desarrollo Institucional. Los Directivos Docentes y Docentes de las Instituciones Educativas dedicarán cinco(5) semanas de calendario académico para realizar actividades de desarrollo institucional, definidas como el tiempo dedicado por los Directivos Docentes y Docentes a la formulación, desarrollo evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; las otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo, así

FECHA	DURACION
Del 9 al 13 de Octubre de 2017	Una (1) semana – Contrajornada labores académicas.
Noviembre 27 al 1 de Diciembre	Una(1) Semana en Contrajornada
Del 11 de Diciembre al 15 de Diciembre	Una (1) Semana

Parágrafo: Previo acuerdo firmado por el Consejo Directivo; los Directivos y Docentes, realizaran las actividades de Desarrollo Institucional planeadas desde el inicio del año escolar en contra jornada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Artículo segundo de la Resolución No. 01239 del 07 de julio de 2017 que modificó el Artículo Cuarto (4º) de la Resolución 04052 del 17 de noviembre de 2016 de la siguiente manera:

Semanas lectivas. Durante el año lectivo 2017 se desarrollarán, las cuarenta (40) semanas lectivas que serán distribuidas así:

SEMANAS LECTIVAS	DURACION
Del 16 de Enero al 9 de Abril	Doce (12) Semanas
Del 17 de Abril al 10 de Mayo	Tres (3) Semanas y 3 días
Del 19 al 23 de Junio	Una (1) Semana
De 10 de Julio al 6 de Octubre	Trece(13) Semanas
Del 9 de Octubre al 7 de Diciembre de 2017	Diez (10) semanas
Los días 14, 28, de octubre; 11, 18 de noviembre, y 2 de diciembre de 2017	Una (1) semana

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el Artículo Octavo (8º) de la Resolución 04052 del 17 de noviembre de 2016 de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL		
DESDE	HASTA	DURACION
Diciembre 11 de 2017	Enero 7 de 2018	Cuatro (4) semanas





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**GOBERNACIÓN**

*Secretaría de Educación Departamental*

080.13

RESOLUCION No. 02304  
(06-Oct-2017)

"Por medio de la cual se ajusta el CALENDARIO ESCOLAR A, AÑO 2017, modificando parcialmente la Resolución No.04052 del 17 de noviembre de 2016, a fin de reponer el tiempo no laborado, por los docentes durante el paro Nacional del Magisterio en los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos y se dictan otras disposiciones.

**ARTÍCULO CUARTO.** Vacaciones de Directivos Docentes y Docentes. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1075 del 26 Mayo de 2015, las vacaciones de los directivos docentes y de los docentes serán de siete (7) semanas, las cuales se distribuirán así:

CARGO	TOTAL	DURACION	FECHA
Supervisor de Educación, Director de Núcleo, Rector, Director, Coordinador, Docente.	Siete (7) semanas	Dos (2) semanas	Del 26 de junio al 9 de julio de 2017.
		Cinco (5) semanas	Del 18 de diciembre del 2017 al 22 de enero del 2018.
Total semanas de vacaciones Directivos/docentes y docentes			Siete (07) semanas.

**ARTICULO QUINTO:** Cuando en un mismo establecimiento educativo hubiese cesación parcial de actividades, la modificación parcial del calendario escolar no aplica a los profesores que estuvieron trabajando durante el cese de actividades y, por ende, su calendario se rige por el calendario aprobado resolución 04052 del 17 de noviembre de 2016. De ésta forma, será una labor coordinada sin afectar a quienes sí laboraron durante el paro nacional del magisterio.

**ARTICULO SEXTO: CONTROL Y VIGILANCIA.** El control sobre la aplicación del Calendario Académico en los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de los Municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, lo ejercerá la Secretaría de Educación Departamental, a través del Grupo de Apoyo Inspección y Vigilancia Macro proceso "F" Gestión de la inspección y vigilancia de establecimientos educativos y de los Grupos de Apoyo a la Gestión Educativa Municipal "GAGEM".

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

06 - Oct - 2017

**ODILMER DE JESUS GUTIERREZ SERNA**  
Secretario de Educación Departamental

Revisó: Lic. Ana Milena Ortiz – Subsecretaria de Calidad Educativa; Dr. Luis Emilio Espinosa – Subdirector SEDVALLE. Dr. Edison Tigreiros – Subsecretario Administrativo y Financiero SEDVALLE  
Dra. Aura Miriam Pachichan – Jefe de Oficina Jurídica SEDVALLE  
Proyectó y elaboró: Ludna Marín Torres Directora de Núcleo Educativo; / Ida Patricia Prado – Profesional Esp Subsecretaría de Cobertura - Sonia Camacho Camacho Nazly Romero Zamorano- Profesional – Inspección y Vigilancia SEDVALLE.

